



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Viernes 7 de octubre de 1960

Núm. 121

Año LXXV

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se deniega el cambio de clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de CERVERA DE PISUERGA (Palencia)

Visto el expediente promovido para modificar la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de CERVERA DE PISUERGA (Palencia) y teniendo en cuenta que las circunstancias y razones invocadas no justifican suficientemente la modificación propuesta,

Esta Dirección General, a tenor del artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, ha resuelto mantener la actual clasificación de la referida plaza.

Madrid 30 de septiembre de 1960.—El Director General, José Luis Moris Matrodán.

2434

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio de devolución de fianza

Por don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia, y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Aguilar a Vallespinoso, kilómetros 0 al 1,600, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por indebidamente de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos

en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 3 de octubre de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

2400

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

CIRCULAR dando instrucciones para la confección de la Matrícula del impuesto Industrial (Licencia Fiscal) que ha de regir para el año 1961.

Los trabajos de confección y formación del Impuesto Industrial, deben comenzar según dispone el art. 68 del vigente Reglamento de este Impuesto en 1.º de octubre y a fin de evitar retrasos en la presentación y tramitación de los mismos se dan las siguientes normas a los señores Secretarios de los Ayuntamientos, los cuales observarán con el mayor celo posible, evitando de este modo, la imposición de sanciones que se aplicarán rigurosamente en caso de negligencia.

1.º Las Matrículas se confeccionarán por duplicado acompañadas de las respectivas listas cobradoras; adosadas a cada uno de los ejemplares de la Matrícula figurarán las certificaciones positivas o negativas siguientes:

- a) Certificación del recargo municipal respectivo.
- b) Certificación de haberse expuesto al público la matrícula, expresándose si contra la misma se presentaron o no reclamaciones.
- c) Certificación del aforo de los loca-

les destinados a espectáculos públicos, dándose por notificados los dueños y empresarios de los mismos, del deber de comunicar a la Administración cualquier variación que afecte al aforo, expresando además el nombre del local, nombre y dos apellidos del empresario o arrendatario.

d) Certificación de las industrias en ambulancia, expresando en caso afirmativo el nombre y apellidos de cada industrial del artículo o artículos propios de su industria.

e) Certificación acreditativa de si en la localidad se celebran o no ferias o mercados, expresándose si son éstas semanales, quincenales o mensuales, así como si el término municipal está cruzado por carretera o ferrocarril, mirando especialmente en caso que la población tenga estación férrea, de indicar si es solamente de tránsito o si en ella bifurcan o empalman líneas férreas, manifestando cuales sean éstas (Base 11, art. 106 del Reglamento).

f) Certificación comprensiva de los contratistas de servicios municipales con expresión del importe total de la contrata y duración de ésta.

g) Certificación de haberse incluido en Matrícula todos los contribuyentes que ejercen industria, comercio, arte u oficio.

2.º En las industrias que tengan bonificación por ser complementarias o suplementarias de otras, se harán constar el tanto por ciento que les corresponda, de conformidad con las normas señaladas en las tarifas.

3.º Se recuerda que los contribuyentes se relacionarán dentro de cada epígrafe por riguroso orden alfabético de primeros apellidos. Las cuotas de cada epígrafe se totalizarán y de darán la suma del grupo correspondiente. Asimismo las sumas de los grupos nos darán la de cada Sección y la suma de éstas vendrá a arrojar la de cada tarifa.

Se harán constar los dos apellidos y el nombre de cada contribuyente desapareciendo por tanto toda expresión ambigua como (Herederos de), excepto que con este nombre exista alguna

Sociedad legalmente constituida o Comunidad de Bienes. (Viuda de...), Hijo de...), (Hermano de...), etc. La redacción de la Matrícula será clara y sin enmiendas, blancos, interpolaciones, ni raspaduras, ni tachaduras a fin de evitar confusiones y posibles reclamaciones que en torpecen la labor de la Administración, causando perjuicios al Tesoro y a los contribuyentes.

4.º Debe fijarse la atención en el apartado c) de la regla 2.ª de las contenidas en el encabezamiento de la Tarifa 1.ª relativa a la simultaneidad de industrias, pues el mismo contribuyente no debe tributar dentro de la Tarifa 1.ª, Sección 1.ª con dos cuotas distintas, por industrias ejercidas en el mismo local, pues al ser simultaneables las de dicha Sección pueden ejercer ambas, satisfaciendo la cuota mayor, salvo lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del Reglamento de Industrial.

5.º Se eliminarán de la Matrícula los propietarios de vehículos automóviles clasificados en el epígrafe 1.147-1.148-1.149-1.150-1.151-1.152, y que fueron incluidos en el año anterior.

6.º La Matrícula en la que ha de reflejarse la liquidación deberá tener casillas para las siguientes cantidades: CUOTA DEL TESORO (que será la fijada en las Tarifas por orden 19-octubre-1950, «B. O. del Estado» de 4-5-6 del mismo año y mes de noviembre) RECARGO PROVINCIAL del 41 por 100, RECARGO MUNICIPAL (el que se acuerde por el Ayuntamiento, no pudiendo exceder del 25 por 100, RECARGO ESPECIAL DE PARO OBRERO 3,84 por 100 (dicho recargo solamente en los Ayuntamientos que lo tengan establecido y concedido), TOTAL.— Todos los recargos se aplicarán sobre la cuota del Tesoro.

Este total contribución de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1947, se distribuirá de la siguiente forma: RECIBOS ANUALES, todos aquéllos que con los recargos que les afecten no excedan en total de 50 pesetas. SEMESTRALES, los que en forma análoga rebasen las 50 pesetas, sin exceder de 100 pesetas. TRIMESTRALES, los superiores con recargos a 100 pesetas anuales.

Se exceptúa de la regulación establecida anteriormente las cuotas IRREDUCIBLES correspondientes a los epígrafes que expresamente lo consignan su carácter irreducible.

PLAZO DE PRESENTACION.— Las matrículas y documentos que deben acompañarse a las mismas, deberán obrar en esta Administración antes del 20 de noviembre como plazo máximo, sirviendo esta Circular de notificación

oficial, advirtiéndole que su incumplimiento será sancionado con las multas que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda tenga a bien imponer sin perjuicio de enviar al Ayuntamiento respectivo un Comisionado especial, que a costa del Secretario del mismo haga la Matrícula o la rectificación si se hubiera devuelto a este objeto, siendo de su cuenta el abono de las dietas reglamentarias. (Base 31 artículo 36 al 70 del Reglamento y Circular de 15-septiembre 1929).

Palencia 30 de septiembre de 1960.— El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté Saldaña.

2395

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

Expropiaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y artículo 61 del Reglamento para la ejecución de esta Ley, fecha 13 de junio del mismo año, una vez hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura de Obras Públicas el libramiento correspondiente al expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Castromocho con motivo de las obras de «Variación de trazado para supresión de la travesía de Castromocho en la Carretera Nacional 610 de Palencia a León», he acordado señalar el día 15 del próximo mes de octubre, a las once horas, para proceder en el Ayuntamiento de Castromocho a efectuar el pago de las cantidades que correspondan a los propietarios afectados por dicha expropiación, previo el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de todos los interesados.

Palencia 29 de septiembre de 1960.— El Ingeniero Jefe, P. A., Díaz Marquina.

2361

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE
GRIJOTA

A V I S O

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de GRIJOTA (Palencia), por Decreto de 30 de junio de 1960, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las

operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE:

D. Félix Andrés Velasco, Juez de Primera Instancia de Palencia.

VICEPRESIDENTE:

D. Miguel González Egido, Ingeniero Agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCALES:

D. Eduardo Salamanca Caro, Registrador de la Propiedad de Palencia, designado por el Ministerio de Justicia.

D. Antonio-María Román de la Cuesta, Notario de Baños de Cerrato, designado por el Ministerio de Justicia.

D. Santiago Carrancio Cea, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Grijota.

D. Angel Meneses Fernández y don Epifanio Prieto López, propietarios, designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

VOCALES SUPLENTE:

D. José María Pedrejón de la Calzada y don Alfonso Castro Díez.

SECRETARIO:

D. Angel Esteban Fernández, designado por el Servicio de Concentración parcelaria.

Palencia 24 de septiembre de 1960.— El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

2735

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Se convoca concurso entre propietarios de fincas urbanas en DUEÑAS, para dotar a las dependencias de esta Dirección General de locales adecuados, adaptados o sin adaptar, con vivienda para el Jefe de las mismas; por tiempo mínimo de cinco años prorrogables por la tática indefinidamente. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina de la Administración Principal de Palencia y Estafeta mencionada, pudiendo enterarse en ellas quien lo desee, de las Bases del concurso. El importe de este anuncio, será satisfecho por el adjudicatario.

Palencia 3 de octubre de 1960.— El Administrador Principal (ilegible).

2387

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

ANUNCIO

El Decreto de 3 de junio de 1955 declaró de Alto Interés Nacional la Colonización de los terrenos comprendidos dentro del perímetro amojonado por la Confederación Hidrográfica del Duero en la Laguna de La Nava de Campos, sitios en los términos municipales de Grijota, Villaumbrales, Becerril de Campos, Mazariegos y Villamartín, de la provincia de Palencia.

En el artículo 4.º del mencionado Decreto se declaran la utilidad pública de la expropiación y la urgencia de la ocupación de dichos terrenos y de los demás que sean necesarios para la ejecución de las obras, por lo que, aprobado en 15 de junio de 1959 el emplazamiento y ocupación de los solares de los tres pueblos que han de construirse en dicha zona y acordado en 7 de septiembre de 1960 reducir la ocupación a los terrenos precisos para el pueblo número 1, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación y ocupación de los expresados terrenos, haciendo saber por el presente anuncio, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en los días que se señalan seguidamente, a partir de las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación, sitios todos en término de Villaumbrales (Palencia), se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación:

SITIO	PARCELA	SUPERFICIE — Hectáreas	TITULAR
DIA 19 DE OCTUBRE DE 1960			
El Candado	79	0-47-90	D. Eutiquiano Diez Cabeza
Idem	82	1-77-65	D. Miguel Juárez Torres
Idem	83	2-17-65	D. Cándido Cisneros Arenillas
Idem	84	0-62-00	D.ª Carmen Gatón Torío
El Macho	85	0-92-82	D.ª Fe - Esperanza - Caridad García Gómez
El Candado	86	0-34-80	D.ª Carmen Gatón Torío
Idem	87	0-83-80	D. Eloy Moro Benito
Idem	88	2-08-02	D. José M.ª Tejerina Crespo
El Macho	89	0-31-62	D. Alfredo Martínez Moro
El Candado	90	0-04-19	D. José M.ª Tejerina Crespo
El Macho	91	0-37-03	D.ª Polonia Moro Valenciano
El Candado	92	1-25-95	D. Alberto Torres Franco
DIA 20 DE OCTUBRE DE 1960			
El Candado	93	0-54-80	D. Cándido Cisneros Arenillas
Idem	94	1-88-80	D. Clodoaldo García Moro
El Macho	95	0-57-69	D.ª Evencia Martín Benito
El Candado	96	0-50-80	D. Roque Martín Moro
Las Gangosas	97	0-72-15	D.ª Federica Cabeza Benito
Idem	98	0-28-00	D. Tiburcio Moro Jubete
Idem	99	0-24-40	D. Pío Martínez Torío
C.º de Villamartín			
Las Gangosas	100	0-41-65	D. Alfredo Martínez Moro
Las Gangosas	101	0-85-60	D. Clodoaldo García Moro
Idem	102	0-45-60	D. Abundio de la Fuente Carrancio
Idem	103	0-50-40	D. Julio Moro Benito
Idem	104	0-48-80	D.ª Julia Moro Carrancio
DIA 21 DE OCTUBRE DE 1960			
Las Gangosas	105	0-59-80	D. Gregorio Regaliza Moro
La Junta	106	1-38-77	D. José M.ª Tejerina Crespo
Idem	107	1-67-20	D. Pablo Sangrador Pérez
Las Gangosas	108	0-91-00	D. Germán Cortés Martín
La Junta	109	0-84-33	D. José M.ª Tejerina Crespo
Las Gangosas	110	0-38-80	D. Agustín Moro Moro
Idem	111	0-38-80	D.ª Gaudencia Serrano García
Idem	112	0-39-20	D. Mariano Moro de Castro
Idem	112	0-40-00	D. Gregorio Regaliza Moro
Idem	113	0-43-20	D. Saturnino Carrancio Retortillo
La Junta	114	0-42-92	D.ª Tomasa Carrancio Retortillo
Las Gangosas	115	0-72-35	D. Abundio de la Fuente Carrancio
Las Gangosas	116	1-31-40	D. Angel Cabeza Benito

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede la repetida disposición legal. Madrid 24 de septiembre de 1960. — El Director General, Alejandro de Torrejón.

2403

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre de don Gaudencio Cuesta Cuesta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Villarrabé, de fechas 16 de julio y 20 de agosto de 1960, por los cuales se impuso al recurrente la sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo en el correspondiente expediente disciplinario.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Gerardo Fernández. — V.º B.º El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.

2305

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don José María Pedrejón Polo, en nombre de don Cayo Pombo Caller, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de 27 de julio último pasado, desestimando la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas, denegándole la exención del Impuesto Industrial, prevista en la nota del Epígrafe 817 de las tarifas del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que cuantos tengan interés directo en el asunto, puedan coadyuvar en él a la Administración.

Palencia a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Gerardo Fernández. — V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.

2295

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Estatuto de Recaudación.

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑOS a que corresponde el débito	IMPORTE
Jose Rebollo Calzada.....	Baños de Cerrato	Industrial	1956	154'38
José Núñez Alonso.....	Idem	Idem	1957	146'08
Vidal de la Fuente Martín.....	Dueñas	Idem	1953-54-55	1.837'34
Teresa Santos Cosgaya.....	Palencia	Idem	1959	1.870'13
Luisa Serrano Mantecón.....	Baños de Cerrato	Idem	1956-57-58	2.788'80
Ascención García Peñalba.....	Idem	Idem	1959	400'82
Teodoro Arias Laburdiva.....	Palencia	Idem	1958	1.633'08
Julio Puertas Touya.....	Idem	Utilidades 3. ^a	1954-57	6.473'44
Germán Tapia.....	Astudillo	Idem 2. ^a	1956-59	5'08
Prócuro Herrero y Clemente Trejo.....	Cevico de la Torre	Idem	1956-57	40'24
Tomás Carrera.....	Palencia	Idem	1952-58	9.861'11
Dámaso Barreda y otro.....	Idem	Idem	1951-57	503'16

Palencia 24 de septiembre de 1960. —(Firma ilegible). —Conforme: El Administrador de Rentas, Francisco Maté, 2335

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el núm. 124 de 1960, a instancia de don Celestino Marcos Manrique, vecino de Buenavista de Valdavia, representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra don Pedro Cabrera Sánchez, vecino de Junciana (Avila); sobre reclamación de cantidad y cuya cuantía se eleva a cartorce mil pesetas de principal y otras ocho mil quinientas pesetas más para intereses, gastos y costas; aparecen los particulares siguientes:

Sentencia de Remate. —En la ciudad de Palencia a ventiséis de septiembre de mil novecientos sesenta, el ilustrísimo señor don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de don Celestino Marcos Manrique, vecino de Buenavista de Valdavia, representado por el Procurador Sr. Matilla Martínez, y dirigido por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey; contra don Pedro Cabrera Sánchez, vecino de Junciana (Avila), sobre reclamación de cantidad, encontrándose la parte demandada en situación legal de rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Pedro Cabrera Sánchez, con domicilio en Junciana (Avila) y con su producto pagar al actor don Celestino Marcos Manrique, la suma de cartorce mil pesetas de principal más los intereses legales de esta cantidad, a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerido de pago con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que el actor solicite la notificación personal de la misma. —Así por esta mi Sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando, y firmo. —Firmado. —F. A. Velasco, rubricado. —Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia de esta capital de Palencia y su partido, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a ventiséis de septiembre de mil novecientos sesenta. Doy fe. —El Secretario judicial. —Firmado, Luis Cabeza, rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Pedro Cabrera Sánchez, vecino de Junciana (Avila), expido el presente que firmo en Palencia a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta. —Luis Cabeza.

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTIUNO DEL PROXIMO MES DE OCTUBRE y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de don Adolfo Ruiz Valle, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de la Sociedad Anónima «Azcoitia y Calderón, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Víctor Matilla Martínez sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

- 1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una motocicleta marca MV, matrícula P. 4707, de 125 cc. en perfecto estado de funcionamiento, tasada en 8.000'00 pesetas.

Una máquina de coser industrial, marca Singer, vieja, en estado de funcionamiento, tasada en 1.200'00 pesetas.

Una máquina de coser industrial, marca Estrella, vieja, pero funcionando, tasada en 1.000'00 pesetas.

Total (s. e. u o.) 10.200'00 pesetas.

Dado en Palencia a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta. — Félix Andrés Velasco. — El Secretario judicial, Luis Cabeza.

2436

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

El Ilmo Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido a trámite la demanda incidental de pobreza promovida ante este Juzgado, a instancia de doña Luciana Tejedor Tarrero, mayor de edad, viuda, vecina de esta capital, con domicilio en la calle del Cid, núm. 2, contra doña María del Socorro García Tejedor, legalmente asistida de su esposo don Miguel Cano Manso, don Antonio García Tejedor, don Víctor García Tejedor, todos ellos vecinos de esta capital y contra don Jerónimo García Tejedor en ignorado paradero.

En consecuencia por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a don Jerónimo García Tejedor, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda.

Palencia a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario judicial, Luis Cabeza.

2303

SALDAÑA

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y su partido, por resolución de esta fecha dictada en el asunto Civil seguido en este Juzgado con el número 29 de 1960, sobre el ejercicio de las acciones reales inscritas al amparo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador don Jesús Aguilar Ibáñez, en nombre y representación de doña María Franco Martín y cuatro más, ha acordado citar por medio del presente edicto a los que resulten ser herederos de don Diodoro Merino Diez, vecino que fué de Villanodrigo, demandado en dicho procedimiento y fallecido, para que en el término de seis días se personen en los autos antes dicho en legal forma, bajo los apercibimientos legales consiguientes.

Dado en Saldaña a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta. — El Juez de primera instancia, Fernando García. — El Secretario, Isidro G. Salomón.

2296

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Cumpliendo providencia del señor Juez de primera instancia del partido de Cervera de Pisuerga, en el expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca que se dirá, seguido a instancia de doña Felicidad Pascual Callado, vecina de Guardo, dictada con esta fecha; por la presente se cita a los herederos desconocidos de don Santos Loma, en el concepto de colindantes, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula, puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Finca de que se trata

Una casa de dos pisos, sita en la calle de Jacometrezo, del pueblo de Guardo, que linda: por el Este, con casa de Aureliano Ledantes; por el Norte, con ejidos; al Sur, con la calle de su situación y al Oeste, con finca de herederos de Santos Loma.

Cervera de Pisuerga 27 de septiembre de 1960. — El Secretario judicial, Elías Ezquerria.

2396

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en méritos de orden de la Superioridad dimanante del sumario 38-50 por muerte, se cita por la presente a Pedro Muñoz Borja, Angel Muñoz Romero, Jerónimo Muñoz Borja, para que dentro del término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de esta cédula de citación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a las doce horas de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la práctica de unas diligencias, bajo las advertencias y apercibimientos legales en caso de que no lo hicieren.

Y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente que firmo en la ciudad de Carrión de los Condes a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario de la Administración de Justicia, A. Llorente.

2309

Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez Comarcal Sustituto en funciones, de la villa de Cervera de Pisuerga y su Comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado Comarcal y Secretaría del que refrenda, se

siguen autos de juicio verbal de desahucio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana por falta de pago; a instancia de don Cándido Fernández Babarro, vecino de Guardo, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, contra don Francisco González Díez, casado, industrial, vecino que fué de Guardo, hoy en ignorado domicilio y paradero; en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: —

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta. — Vistos por el señor don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez Comarcal Sustituto en funciones, de esta villa de Cervera y su Comarca, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandate, don Cándido Fernández Babarro, mayor de edad, soltero, empleado, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra don Francisco González Díez, mayor de edad, casado industrial, sin domicilio fijo e ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por falta de pago.

FALLO: Que estimando en todas sus partes, la demanda deducida por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, en nombre y representación de don Cándido Fernández Babarro, contra don Francisco González Díez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre actor y demandado, de la primera lonja situada en la planta baja del edificio de la propiedad del primero, sito en la villa de Guardo, donde llaman la Puerta grande, de varios pisos, que linda todo él; Mediodía, Avenida de José Antonio; Saliente, con calle nueva a casas baratas; Poniente, calle Mayor y Norte, con herederos de Francisco Monge, y que el propio demandado ha venido utilizando dicha lonja, planta baja al negocio de mercería, por el impago de las mensualidades del uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, a razón de ochocientas pesetas mensuales; y en su consecuencia decretar haber lugar al desahucio pretendido, apercibiendo al demandado sino desaloja aquella y la deja a disposición del actor en el plazo de dos meses, con imposición al mismo de la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que por el desconocido domicilio e ignorado paradero del demandado será notificada a éste en

la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez Ibáñez.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en la Sala de este Juzgado, en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco González Díez, por su desconocido domicilio e ignorado paradero y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, en Cervera de Pisuerga a veinticuatro de septiembre mil novecientos sesenta.—Nicolás Gómez Ibáñez.—El Secretario, Casimiro Pérez.

2365

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Alar del Rey 1 de octubre de 1960.—El Alcalde, P. D., Aquilino García.

2412

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de julio de 1955, para que pueda ser examinado y formu-

lar contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Autillo de Campos 1 de octubre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

2378

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Báscones de Ojeda 3 de octubre de 1960.—El Alcalde, Adolfo López.

2414

BECERRIL DEL CARPIO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Becerril del Carpio 1 de octubre de 1960.—El Alcalde, Adrián Val.

2406

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Collazos de Boedo 1 de octubre de 1960.—El Alcalde, Román Calvo.

2388

DUEÑAS

EDICTO

Acordada la celebración de la subasta del arriendo de los prados de este Ayuntamiento por quince años, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Dueñas 29 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Pedro García.

2382

FROMISTA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Fromista 3 de octubre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

2410

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de servir de base para la subasta de una finca en arriendo de los Propios de este Ayuntamiento, denominada la «MIMBRAJERA», queda el mismo expuesto al público por término reglamentario de ocho días, en la Secretaría de la Corporación, al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeran con derecho a interponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público en el BOLETÍN

OFICIAL y sitios de costumbre para general conocimiento.

Itero de la Vega 30 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Ricardo Gallardo Ordóñez.

2392

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Marcilla de Campos 1 de octubre de 1960.—El Alcalde, Ventura Martín.

2387

PALACIOS DEL ALCOR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Palacios del Alcor 3 de octubre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

2413

PERAZANCAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Perazancas 3 de octubre de 1960.—El Alcalde, Fortunato Ortega.

2407

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de agosto la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de 17.413'66 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Ribas de Campos 29 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Pedro R. López.

2375

RENEDO DE VALDAVIA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit de la liquidación del

presupuesto ordinario de 1959, se halla de manifiesto al público por el plazo de quince días en esta Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 683 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Renedo de Valdavia 3 de octubre de 1960.—El Alcalde, Ceferino Rodríguez.
2419

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses. Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Santa Cruz de Boedo 3 de octubre de 1960.—El Alcalde, Francisco Abia.
2379

SANTOYO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán preterar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Santoyo 30 de septiembre de 1960.—El Alcalde (ilegible).
2386

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordado celebrar subasta pública para la contratación de un consorcio para repoblación forestal con chopos adecuados en las parcelas denominadas, Huelga, Presa y Fresnillo, de la propiedad del Municipio, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de los artículos 312 de la Ley articulada de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Valbuena de Pisuerga 28 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Nicolás Ruíz.
2377

VILLAHAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decrero de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Villahán 1 de octubre de 1960.—El Alcalde Germán Satamurfa.
2411

VILLAHAN

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villahán.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de fecha 18 del mes actual, acordó por unanimidad efectuar Hipoteca a favor del Ministerio de la Vivienda, sobre el solar perteneciente a los propios de este Municipio, sito en la Plaza Nueva del casco de esta población, de ciento cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con el Mesón, Este camino, de las bodegas, Oeste camino de las bodeguillas y Sur casa de Aurelia Gutiérrez, valorado en seis mil seis pesetas con treinta y siete céntimos, con destino exclusivo a la construcción de dos viviendas de renta limitada de la categoría 3.ª del grupo 2.º para funcionarios.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formular cuantas reclamaciones que estimen pertinentes.

Villahán 22 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Germán Satamaría.
2350

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del mes de septiembre, la oportuna propuesta de suplementos de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de 1.533 pesetas, por los conceptos que se expresan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villovieco 30 de septiembre de 1960.—El Alcalde (ilegible).
2381

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE BASCONES DE OJEDA

ANUNCIO

Por esta Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes del río Boedo de la villa de Báscones de Ojeda, se ha fijado el día 13 del próximo mes de noviembre y hora de las once de la mañana, para la celebración de Junta General, con el fin de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que prescribe el art. 5º de la R. O. de 25 de junio de 1884.

Esta Junta General tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta casa Consistorial, a la que se convoca a todos los propietarios, regantes y demás usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de tales aguas.

Báscones de Ojeda 1 de octubre de 1960.—El Presidente, Luciliano Bravo
2415